



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 20 de abril de 1992

Número 35

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Avila.....	1
Audiencia Provincial.....	1
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.....	2 y 3
Junta de Castilla y León...	3 y 4
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	4
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgado de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro.....	5
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos.	5 a 16

Número 1.327/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

Don Angel Hernández Muñoz en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de establecimiento dedicado a Hostelería-Bar en local situado en C/ Avda. Juan Pablo II, 10 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto

to en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 30 de marzo de 1992.
El Tte. Alcalde-Delegado. Res.
28-06.1991, Roberto Jiménez García.



Número 1.328/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

Don Francisco Vázquez Grande en representación de PACOSC.B., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de establecimiento dedicado a Salón de Juegos Recreativos, en local sito en C/ Valle Amblés-Valle del Comeja, 6 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 30 de marzo de 1992.
El Tte. Alcalde-Delegado. Res.
28-06.1991, Roberto Jiménez García.

Número 1.165

Audiencia Provincial de Avila

REQUISITORIA

JUAN ANTONIO FERRER SÁNCHEZ; Nacido en Talavera de la Reina (Toledo) el día 5 de Noviembre de 1970, vendedor de automóviles, hijo de Juan y de Genara, soltero y con domicilio en Madrid C/ Juan-Julio Amor núm 37 y MARÍA DOLORES ECHEVARRÍA ABELLÁN, nacida en Madrid el día 9 de septiembre de 1971, soltera, hija de Enrique y Antonia, sus labores, con domicilio en Madrid c/ Juan Julio Amor número 37, por medio de la presente SE LES REQUIERE, para que en el término de DIEZ DÍAS, comparezcan ante esta Audiencia Provincial de Avila, sita en Plaza de la Santa número 2, al objeto de constituirse en prisión, en méritos del Rollo 26/91, dimanante del Procedimiento Abreviado 34/91 del Juzgado de Instrucción de Arévalo, que se le sigue por Tráfico de Drogas y Tenencia ilícita de armas de Fuego, como comprendidos en el número 3º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y al propio tiempo ordeno a los miembros de la Policía Judicial y a las Autoridades correspondientes ruego y encargo, procedan a su búsqueda y captura e ingreso en prisión de los referidos acusados, a disposición de esta Audiencia y en el procedimiento expresado.

Dado en Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El presidente, *ilegible*.

—•••—

Número 222

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras
Hidráulicas
Confederación Hidrográfica del
Duero
Comisaría de Aguas

ASUNTO: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Máximo Martín Jiménez, con domicilio en C/ Bajada D. Alonso, 25 - AVILA, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 7 litros/seg. del río Adaja, en término municipal de Mingorría (Avila), con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del petionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a don Máximo Martín Jiménez, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 7 litros/seg. del río Adaja, con destino a usos industriales.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Díez de Ulzurún, en mayo de 1980 ascendiendo el presupuesto de ejecución

material, a la cantidad de 1.726.455 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación, Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no, y tantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, ente el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio pú-

blico necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Se advierte que según lo dispuesto en los artículos 6.º y 87.º de la Ley de Aguas y los artículos 6.º y 7.º del R.D.P.H., no se podrá instalar ningún obstáculo a una distancia menor de 5 mts. del cauce (terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias).

SEXTA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

SEPTIMA.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y de jando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

OCTAVA.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El petionario deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido, al Servicio de Protección del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Duero. El incumplimiento de las

Dado en Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El presidente, *ilegible*.

—••••—

Número 222

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras
Hidráulicas
Confederación Hidrográfica del
Duero
Comisaría de Aguas

ASUNTO: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Máximo Martín Jiménez, con domicilio en C/ Bajada D. Alonso, 25 - AVILA, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 7 litros/seg. del río Adaja, en término municipal de Mingorría (Avila), con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a don Máximo Martín Jiménez, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 7 litros/seg. del río Adaja, con destino a usos industriales.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Díez de Ulzurún, en mayo de 1980 ascendiendo el presupuesto de ejecución

material, a la cantidad de 1.726.455 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación, Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no, y tantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, ente el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público

necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Se advierte que según lo dispuesto en los artículos 6.º y 87.º de la Ley de Aguas y los artículos 6.º y 7.º del R.D.P.H., no se podrá instalar ningún obstáculo a una distancia menor de 5 mts. del cauce (terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias).

SEXTA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

SEPTIMA.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y de jando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

OCTAVA.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El peticionario deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido, al Servicio de Protección del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Duero. El incumplimiento de las

condiciones de vertido será causa inmediata de la caducidad de la concesión.

NOVENA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

DECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

UNDECIMA.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos, antes del comienzo de éstas.

DUODECIMA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1986 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, **José M.ª de la Guía Cruz.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, **Isaac González Reñones.**

—•••—

Número 1.216

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO DE ÁVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPTE. C.P.U. N° 13/90 - Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de La Aldehuela.

Examinado el expediente C.P.U. n° 13/90 que ampara el Proyecto de delimitación del Suelo Urbano de la localidad de La Aldehuela provincia de Avila, remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva y del cual son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—El Ayuntamiento de LA ALDEHUELA aprobó inicialmente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en sesión extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 1990 sien-

do publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Fe-cha 28 de Abril de 1990 y anunciado en el Diario de Avila de 5 de Abril de 1990.

II.—Transcurrido el período de información pública, y estimándose las alegaciones presentadas por Dª Julia Martín González, Dª Iluminada Crisóstomo Bernardo y D. Juan González Bernardo, el proyecto de Delimitación fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de junio de 1990, siendo remitido el proyecto conjuntamente con el expediente con fecha de 4 de Julio de 1990, instando su aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo según el procedimiento establecido en los artículos 41 y 81.2 de la Ley del Suelo y 153 del Reglamento de Planeamiento.

III.—La C.P.U. en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1990, acordó denegar la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Aldehuela, devolviendo el expediente al Ayuntamiento a fin de que subsanase las deficiencias que a continuación se indican:

1—En el plano con el N° 5.2 no aparece (abastecimiento de agua) ya que viene recogido en el plano de información con el N° 2. Se propone rectificar en la Memoria informativa el N° 4.2 por el 5.2 al igual que en los planos.

En los planos de información sobre redes de servicios públicos existentes no se indican las características de dichas redes.

Se han localizado errores en la ordenación del articulado.

a) En página 14, 15 y 16 art. 1.22.

b) En página 7, 8 y 49 mal intercalado licencias de edificación (obra menor) cédula de habitabilidad y licencia de apertura.

c) En página 30 sobre art. 1.46 manzana.

d) En página 31 repetición del art. 1.43, 1.44, y 1.45,

e) En página 55. Se pasa del art. 2.28.

En el capítulo III "Normas generales" para suelo no urbanizable art. 3.2. donde dice "se ajustará a lo definido para este suelo por las Normas

Provinciales habrá de decir Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para la provincia de Avila, la Ley del Suelo y los Reglamentos que las desarrollan".

2.—DETERMINACIONES

a) En lo referente al señalamiento del perímetro del suelo urbano (art. 101 y 102 R.P.).

—Se incluyen en dicho perímetro áreas de suelo vacante, que no cumplen los requisitos del art. 101 del Reglamento de Planeamiento.

—Falta indicar en el plano de delimitación el nº de m² de S.U. y S.N.U.

b) En cuanto a la determinación de alineaciones y rasantes del sistema viario (art. 102. 2a) R.P.).

No se definen claramente dichas alineaciones en dos zonas concretas del suelo urbano, siendo necesaria la inclusión de planos de catastro para una mayor definición.

c) En cuanto a la reglamentación de las condiciones de edificación (ordenanzas) art. 102.2.b) R.P.

No se establecen los elementos arquitectónicos que deben considerarse especialmente protegidos (Iglesia de La Aldehuela).

No se establece catalogación de los edificios fuera de ordenación ni se grafían en planos, ni se recogen en una ordenanza específica.

Deberán prohibirse azoteas en la vertiente de cubierta del patio de parcela o manzana.

No se especifica el tipo de cerramientos permitidos en los balcones y terrazas.

Si es posible se adjuntará fotografía aérea del municipio.

3.—TRAMITACIÓN

En la alegación presentada por D. Juan González Bernardo y estimada por el Ayuntamiento se solicita que se pase de 2 alturas a 3, incumpléndose el art. 99.2.R.P. En este fin de Ordenanzas de edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano conservarán la tipología y alturas medias existentes en cada una de las áreas que sean susceptibles de diferenciarse en el suelo urbano delimitado.

No se ha sometido a informe de la Diputación según prevé el art. 153.3. R.P.

IV.—Con fecha 10 de febrero de 1992, se recibe en el Serv. Territorial de M.A. y O.T. oficio en el que adjunta documentación requerida así como el informe emitido por la Excm. Diputación de Avila el 2 de Diciembre de 1991.

V.—La Ponencia Técnica en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 1992 una vez revisada la documentación remitida por el Ayuntamiento la considera suficiente, proponiendo aprobación definitiva del P.D.S.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer el expediente de "Delimitación de Suelo Urbano de LA ALDEHUELA de conformidad con los artículos 41 y 81.2 de la Ley del Suelo y 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Real Decreto sobre transferencias 726/1984 de 8 de febrero y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de urbanismo.

II.—El expediente reúne todos los requisitos para ser aprobado definitivamente, habiéndose tramitado conforme el procedimiento y determinaciones previstas en los artículos 101 a 103 y 153 del Reglamento de Planeamiento, así como demás disposiciones concordantes excluidas las Normas relativas a suelo no Urbanizable por no ser objeto de estudio de una Delimitación de Suelo Urbano.

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO ACUERDA:

Aprobar definitivamente, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de LA ALDEHUELA. Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el de Castilla y León, coforme los artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en relación co las siguientes disposiciones: art. 38 de la Ley 1/1983, de 29 de Julio, de gobierno y de la Administración de Castilla y León (BOC y L 30-07-83); art. 233 de la Ley del Suelo (R.D. 1.346/1976, de 9 de abril); artículo 6º del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de Julio, sobre Distribución de competencias en materia de Urbanismo; y el Decreto 90/1989, de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 27 de Marzo de 1992.

La secretaria de la Comisión, Estrella González Alonso.

—•••••—

Número 1.312/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 229/92 a instancia de MADECON, S.A., contra Resolución de 17 de enero de 1992 de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desestimatoria del Recurso de Alzada contra la Resolución de la Dirección Provincial del mismo Ministerio de Avila de 30 de mayo

de 1990, sobre liquidación cuotas a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1992.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—•••—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición 58/89, promovidos por Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A. representado por el Procurador Sr. García García contra D. Teófilo Sánchez Díaz en ignorado paradero, que fue vecino de San Esteban del Valle en reclamación de cantidad de ciento once mil trescientas ochenta y siete (111.387 pesetas), como principal y la de cuarenta y cinco mil (45.000) fijada para intereses y costas, por providencia de fecha, por ignorarse el paradero del expresado demandado, y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes.

FINCA URBANA.

URBANA: N° 13. Vivienda situada en la tercera o última planta del

edificio en San Esteban del Valle en el sitio de La Fuente Santa, en la carretera de San Esteban a Pedro Bernardo s/n, con entrega por el portal derecho y a mano izquierda subiendo la escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Partido, al tomo 345, folio 219, libro 21, finca 2.006.

Y para que sirva de embargo de los bienes del demandado, D. Teófilo Sánchez Díaz en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOP que firmo en Arenas de San Pedro a ocho de abril de 1992.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.429/N

—•••—

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Arévalo a 8 de abril de 1992.
El Presidente, *Ilegible*.

—1.409/N

—•••—

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1992, el pliego de condiciones económicas-administrativas que han de servir de base en la adjudicación mediante subasta urgente para la explotación de la Piscina Municipal, de conformidad con el Art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18/04/86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) **Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:** Secretaría de este Ayuntamiento.

b) **Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) **Organismo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En Navalperal de Pinares, a 10 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.431/N

—•••—

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

1º **Objeto:** Esta Corporación de Navalperal de Pinares, convoca subasta para contratar la explotación

de la Piscina Municipal durante las temporadas correspondientes a 1992 o 1992-93, incluida la del bar existente en la misma, tal y como se encuentra en la actualidad, pudiendo optarse para 1 o las 2 temporadas.

2º Tipo de licitación: Se señala como tipo mínimo de licitación cuatrocientas mil pesetas (400.000) para la temporada 1992 y para la temporada de 1993; cuatrocientas mil pesetas (400.000) más el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para el presente año.

3º Documentación: El Pliego de cláusulas administrativas que han de servir de base en la presente adjudicación y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4º Garantía Provisional: Para poder tomar parte en el Concurso, será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido en la caja de la Corporación la garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

5º Garantía definitiva: El adjudicatario del Concurso deberá incrementar la garantía provisional fijada en el apartado anterior, hasta dejarla constituida en la cuantía derivada de la aplicación al precio de la adjudicación de los porcentajes máximos señalados en el Artº 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

6º Modelo de proposición: Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo presente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D.....(en nombre propio o en representación de.....) con domicilio en..... y DNI núm..... en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la explotación de las piscinas Municipales y bar existente, durante la temporada de verano, 1992 o durante la

temporada 1992/93 y a cuyos efectos hago constar:

1º Ofrezco realizar la explotación por el precio de..... pesetas, para la temporada del 1992, y..... pesetas; para la temporada de 1993, lo que signifique un alza de pesetas, para 1992 y..... pesetas para 1993, sobre el tipo de licitación.

2º Acepto incondicionalmente la cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobadas por la Corporación para adjudicar la explotación.

(Fecha y firma del proponente);

7º Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Todos los días hábiles en horas de oficina hasta el día anterior a la apertura de plicas.

8º. Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: La apertura de plicas, se efectuará en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente a aquél en que haga el núm. 10 también hábil, contado desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

9º. Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

—Los que acredite la personalidad del licitador.

—El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Navalperal de Pinares, a 10 de abril de 1992.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

—1430/N

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión

ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1992, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, se expone al público por espacio de treinta días conforme señala el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que todos los interesados puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

—Ordenanza Reguladora de la Tasa:

1. Servicio de Recogida de basuras a domicilio:

Cuota tributaria:

Viviendas 1.500 pts./año.

Locales comerciales industriales, 1.500 pts/año.

Santiago de Tormes a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.070

—••••—

Ayuntamiento de Vega de Santa María

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a partir del anuncio insertado en el BOP y al objeto de oír reclamaciones el Padrón del Impuesto Sobre Vehículos de tracción mecánica año 1992.

En Vega de Santa María a 17 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

—1.071

—••••—

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha aprobado con carácter definitivo no haberse

presentado ninguna reclamación contra la misma, la modificación de créditos 1/91 del Presupuesto General de 1991, que se refiere a las siguientes partidas:

Aumentos:

- Partida 12.1: 20.000 pts.
- Partida 16.3: 80.000 pts.
- Partida 63.4: 1.600.000 pts.

Financiación: por reducción de las siguientes partidas de gastos.

- Partida 62.4: 500.000 pts.
- Partida 21.4: 350.000 pts.
- Partida 21.4: 850.000 pts.

El acuerdo aprobatorio de dicha modificación es recurrible ante la Jurisdicción contencioso administrativa durante dos meses desde la publicación del mismo en el BOP.

Navahondilla, 10 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.086

Ayuntamiento de Maello

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1992 y que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1992. Todo ello al objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y presentar las reclamaciones a las que haya lugar.

Maello, 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Luis Rincón Martín*.

—1.094

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones corres-

pondientes al tránsito de animales y desagüe de canales de 1991, e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1992, se exponen al público por espacio de quince días al objeto de presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen los interesados.

Cabezas del Villar a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde Accidental, *Ilegible*.

—1.097

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 9 de marzo del año en curso, la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, efectuada el uno de marzo de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el art. 74 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se expone el público por espacio de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen precedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Sotillo de la Adrada a 17, de mayo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.089

Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1992.

Hoyocasero a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez*.

—1.095

Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón del Impuesto Municipal de vehículos de tracción mecánica, para 1992 y así como los Padrones de Abastecimiento de Agua de 1990 y 1º Semestre de 1991, se exponen al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones pudiéndose presentar las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoyocasero a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez*.

—1.096

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 9 de marzo de 1992, el Padrón Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1992, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo por escrito las reclamaciones a que diere lugar.

Higuera de las Dueñas, 27 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.204

*Ayuntamiento de Navalacruz***ANUNCIO**

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y al objeto de recibir reclamaciones, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1992, que ha sido aprobada por este Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992.

Navalacruz, a 6 de marzo de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.205

*Ayuntamiento de Sanchidrián***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26-3-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional, el coeficiente único a aplicar sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y la aprobación de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la LRHL, dicho acuerdo y su Ordenanza, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sanchidrián a 27 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Fernando Esteban Sevillano*.

—1.200

*Ayuntamiento de Aveinte***EDICTO**

Se encuentra expuesta al público

en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOP y al objeto de oír reclamaciones, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1.1.92.

Aveinte a 24 de marzo de 1992.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*.
—1.160

*Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela***ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del día 9 de diciembre de 1991, la Ordenanza Fiscal reguladora de Actividades Económicas, se hace público por espacio de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar el referido expediente y formular en dicho plazo cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

San Miguel de Serrezuela, a 23 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.178

*Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal***EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Madrigal a 25 de marzo de 1992.
El Presidente, *Ilegible*.

—1.193

*Ayuntamiento de Bohoyo***ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1992 la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, se expone al público por espacio de treinta días conforme señala el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales a fin de que todos los interesados puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

—Ordenanza Reguladora de la Tasa:

1. Servicio de Recogida de Basuras a domicilio.

Cuota tributaria:

Viviendas, 1.500 pts/año.

Locales comerciales industriales, 1.500 pts/año.

Bohoyo, a 18 de marzo de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.144

*Ayuntamiento de Mironcillo***EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público, el Expediente de Imposición de la Ordenanza y tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 18-3-1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Mironcillo a 30, de marzo de 1992.

El Alcalde-Presidente, *Lucio Velaz Collado*.

—1.246

Ayuntamiento de Fuentes de Año

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Patrimonio ejercicio 1991.

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 19.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Patrimonio ejercicio 1991 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 para la impugnación de las cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Organo ante el que se reclama:** Corporación.

Fuentes de Año a 24 de marzo de 1992.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

—1.176

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués hace saber:

Que por D. Francisco Caballero Ramírez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Salón de Juegos Recreativos y Ven-

ta menor de frutos secos y similares en La Navas del Marqués sito en C/ Aniceto Marinas, nº 17, local nº 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.
—908/S

Ayuntamiento de Burgohondo

EDICTO

Por parte de D^a. Emilia Martín González se ha solicitado licencia para la instalación y acondicionamiento para fábrica de tejidos en la calle Paraje la Viñuela de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se considere afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Burgohondo, a 24 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.154/S

Ayuntamiento de Bohoyo

EDICTO

Por Doña M^a del Pilar Hernández Collado se solicita licencia municipal

para el ejercicio de la actividad de estanco y venta de frutos secos en la calle Angel, 8 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bohoyo a 26 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.208

Ayuntamiento de Sotalbo

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de marzo de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sotalbo, a 30 de marzo de 1992.

El Alcalde-Presidente, *Dionisio Hernández Cruz*.

—1.295

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 1991, se convocó para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base 4ª de la convocatoria, se ha resuelto:

Primero: aprobar la lista de admitidos en las citadas pruebas.

ADMITIDOS

Blázquez Fernández, Rosa María.
Corcovado Bravo, María Genma.
Fuente Mora, Alfredo de la
García González, Ana María.
González Martín, Ana María.
Huerta Arenas, Celia.
Izquierdo Bravo, Silvia.
Izquierdo San Segundo, María Isabel.

Marugán Díaz, María.
Monterde Castillo, Antonio
Monterde Castillo, Manuel Juan.
Peinado Coiradas, Yolanda.
Pérez Gómez, Alfredo.
Vegas Velasco, Yolanda.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la L.P. y de la Base 4ª de la convocatoria, se concede un plazo de diez días para que los interesados puedan subsanar defectos o efectuar reclamaciones.

Sotillo de la Adrada a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.082

—•••—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

RESOLUCION DE LA ALCALDIA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Y EXCLUIDOS PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA EN REGIMEN LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 1991, se convocó concurso para cubrir una plaza de auxiliar de biblioteca vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base 4ª de la convocatoria, se ha resuelto:

Primero: aprobar la lista de admitidos en las citas pruebas.

ADMITIDOS

Doña Mª Pilar Ramos Martínez.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la L.P.A. y de la Base 4ª-2 de la convocatoria, se concede un plazo de quince días para que los interesados puedan subsanar defectos o efectuar reclamaciones.

Sotillo de la Adrada a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.083

—•••—

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

Doña Mª Victoria González García actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Bar-Restaurante a emplazar en Carretera La Nieta, s/n.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Piedralaves a 17 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.105/S

—•••—

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Elevado a definitivo, por no haberse efectuado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de diciembre de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de febrero de 1992, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre actividades económicas, fijando el coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal. Haciéndose público para general conocimiento.

Contra el acuerdo de aprobación de la Ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Candeleda, 26 de marzo de 1992.

El Alcalde, José Antonio Pérez Suárez.

ORDENANZA FISCAL N.º 17

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposi-

ciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición

Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Candelela, a 18 de marzo de 1992.

Firmas, ilegibles.

—1.223

—••••—

Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1991

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 460 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Rasueros a 30 de marzo de 1992.

El Presidente, ilegible.

—1.242

*Ayuntamiento de Villanueva de
Ávila*

ANUNCIO

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de finca al sitio Los Lanchares se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de la información pública:** quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia."

b) **Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones:** Secretaría de la Corporación.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En Villanueva de Ávila a 30 de marzo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.249



*Ayuntamiento de Santa Cruz del
Valle*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia de fecha 26 de marzo de 1992, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la integración de este Municipio en la Mancomunidad de Municipios "Bajo Tiérta", así como la aprobación de los estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 44.3 a) de la Ley 7/85 del 2 de abril y 35.1a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986, se abre un período de informa-

ción pública, por el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril a fin de que pueda examinarse el expediente en las oficinas municipales y aducir las alegaciones que se consideren convenientes.

Sta. Cruz del Valle, a 27 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—1.252



Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

Doña M^a Luisa Robles Beltrán actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de establecimiento dedicado a la "Venta al por menor de artículos de Perfumería y regalos", a emplazar en Avda. de Castilla y León n^o 2.

En cumplimiento del artículo 30 n^o 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Piedralaves, a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.116



Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

Aprobada por la Corporación en sesión de 11 de marzo de 1992 la rectificación del padrón municipal de

habitantes a 01.01.92, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, al objeto de oír las posibles reclamaciones.

Bularros, 18 de marzo de 1992.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*.

—1.141



Ayuntamiento de Hurtumpascual

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días y al objeto de oír reclamaciones la rectificación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992.

En Hurtumpascual a 17 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.142



Ayuntamiento de Monsalupe

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP y al objeto de oír reclamaciones, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referidos a 01.01.92.

Monsalupe, a 20 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Máximo López Fernández*.

—1.143

Ayuntamiento de Gallegos de Altamiros

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas, se hallan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General del Presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares nio del Presupuesto del ejercicio de 1991, con objeto de que durante dicho plazo y ocho días más también hábiles, los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Gallegos de Altamiros, a 25 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.175

Ayuntamiento de La Carrera

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días a partir de la inserción en el BOP al objeto de oír reclamaciones la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992.

La Carrera a veinte de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a partir de la inserción en el BOP al objeto de oír reclamaciones el Padrón Municipal del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1992.

La Carrera a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.157

Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

ANUNCIO

Por D. Andrés José de la Peña Martín, en nombre y en representación de la explotación Agropecuaria de Serracines, S.L. n° NIF B-5115027, se ha solicitado la licencia municipal para poder ejercer la actividad de una explotación Ganadera Porcina en Régimen de extensivo, al asitio de la Dehesa de Serracines de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar y puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de esta inserción en el BOP.

En Gallegos de Sobrinos a 25 de marzo de 1992.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

—1.207

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 1992, la enajenación de una parcela de 93 metros cuadrados aproximadamente, que se halla situada en la calle Carretera n° 5 en la localidad de La Cañada, al precio de 5.000 pesetas metro cuadrado, se expone al público, por término de 15 días hábiles, al objeto de recoger cuantas reclamaciones se formulen iniciando dicho período de exposición a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOP.

La venta será por subasta, para lo cual, los interesados podrán presentar sus plicas en plazo de 8 días hábiles, contados a partir del final del

plazo de exposición al público, en modelo oficial, que facilitará el propio Ayuntamiento. La subasta se celebrará el día siguiente hábil de terminación del anterior plazo. El precio que se ofertará será de 465.000 pts. total al alza. Prestando fianza provisional de 13.950 pesetas, cuyo justificante se acompañará a la propuesta que se presente, igualmente se ha de acompañar, de conformidad con el pliego de condiciones que sirve de base para la presente subasta, declaración jurada de que dicha parcela se destinará por le adjudicatario a la instalación de una Farmacia para la localidad de La Cañada.

Organo de presentación de reclamaciones y plicas: Ante el Pleno.

Plazos 15 días hábiles para reclamaciones.

8 días hábiles para presentación de plicas.

Oficina para examen de documentación y recogida de impresos: Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herradón de Pinares a 3 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.323/N

Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992.

Los interesados que estén legítimos según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los

motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Rasueros a 30 de marzo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.244

—••••—

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Impuesto sobre actividades económicas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme el acuerdo del Pleno de fecha día 20 de diciembre de 1991, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

ORDENANZA FISCAL N° 10

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamien-

to, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

El alcalde, *ilegible*.

—1.245

—•••—
Ayuntamiento de Cisla

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1992

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Cisla, a 31 de marzo de 1992.
El Presidente, *José A. Gallego*.

—1.261/N

—•••—
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público por plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del reglamento de Población y Demarcación Territorial, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones pertinentes.

Santo Domingo de las Posadas, a 31 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

—1.264/N

—•••—
Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

En el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

1º.- Fijar conforme a las facultades que les confiere el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, un coeficiente de 1,4 a aplicar sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto.

2º.- En cuanto a los demás elementos tributarios, serán de aplicación las disposiciones de la citada Ley y demás normas relativas al Impuesto, en vigor en su momento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de y a los efectos previstos en el art. 17 de dicha Ley.

Burgohondo, a 31 de marzo de 1991.

El Alcalde, *José M. Delgado Martín*.

—1.265/N

—•••—
Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

5.3º. A) Adoptar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales, para la realización de las obras de "Pavimentación del Camino de Puente Nueva", con un presupuesto de 25.520.000 ptas.

B) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en un 88,03% del costo de las obras a soportar por el Ayuntamiento.

C) Determinar como módulos de reparto:

a) Para propietarios de viviendas Puente Nueva: Ud vivienda.

b) Para propietarios de fincas colindantes con el Camino: M.l. de fachada de las fincas.

c) Para propietarios de viviendas en el casco urbano: Unidad de vivienda incluida en el padrón de tasas por recogida de basura.

d) Que se publique este acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma determina-

da por el art. 17 de la Ley 39/88, y caso de no producirse reclamaciones, se entenderá definitivo.

e) Que en todo caso el acuerdo definitivo se publique en el B.O.P.

f) Gestionar las Contribuciones Especiales, conforme a la Ordenanza aprobada por el Pleno en 6 de Agosto de 1989.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y a los efectos previstos en el art. 36 de la misma.

Burgohondo, a 31 de marzo de 1991.

El Alcalde, *José M. Delegado Martín*.

—1.266/N

—•••—

Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de parcela sobrante de vía pública sita en la calle Nueva Avenida nº 7 de ésta Localidad, actualmente calificado como bien de dominio público que será destinado a permuta con colindantes con la calificación jurídica de bien de propios.

Cuanto tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de examen y admisión de alegaciones:** Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina donde se encuentra el expediente:** Secretaría de la Corpo-

ración durante cualquier día hábil en horas de oficina.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En San Martín del Pimpollar, a 26 de marzo de 1992.

El Presidente, *Fidel Sánchez Moreno*.

—1.267/N

—•••—

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

En el Boletín de la Provincia nº 27 de fecha 20 de marzo de 1992, página 22, se publica anuncio del presupuesto general de 1991 como correspondiente al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres debiendo ser el correspondiente a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal.

Madrigal de las Altas Torres a 31 de marzo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.299/N

—•••—

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

Recreativos Tiétar, S.A. actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de establecimiento dedicado a "salón recreativo tipo A" a emplazar en calle San Roque, nº 45.

En cumplimiento del artículo 30, nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Piedralaves a 30 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.268/S

—•••—

Ayuntamiento de Marlín

ANUNCIO

Aprobada por la Asamblea Vecinal la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de oír las posibles reclamaciones.

Marlín, a 23 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ricardo Jiménez Gutiérrez*.

—1.158

—•••—

Ayuntamiento de Barromán

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento los Padrones de Exacciones Municipales se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que puedan ser examinados y presentar por escrito contra los mismos las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

—Abastecimiento de agua, segundo semestre 1991.

—Padrón Municipal de recogida de basuras, segundo semestre de 1991.

Barromán, a 30 de marzo de 1992.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—1.248